



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 15,54 hectáreas en la finca Longueras", en el término municipal de Tornavacas. (2011062277)

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 15,54 ha en la finca Longueras", en el término municipal de Tornavacas (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, así como en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento y en el art. 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 15,54 ha en la finca Longueras", en el término municipal de Tornavacas (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 136, de 15 de julio de 2011. En dicho periodo de información pública se han presentado informes de diversos organismos, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 20 de julio de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que no se detecta afección sobre los planes territoriales aprobados, si bien el Plan Territorial del Valle del Jerte aún no se encuentra aprobado, estando en avanzada fase de estudio.

Con fecha 26 de julio de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa que el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de la prospección arqueológica intensiva.

Con fecha 18 de agosto de 2011 se emite informe por parte del Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se aporta una relación de sugerencias en el ámbito de su competencia.



Con fecha 7 de septiembre de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que el proyecto afecta negativamente a lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 15,54 ha en la finca Longueras", en el término municipal de Tornavacas (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 15,54 ha en la finca Longueras", en el término municipal de Tornavacas (Cáceres), resulta inviable, basado en las siguientes consideraciones:

La actividad proyectada se ubica en un espacio incluido en el Lugar de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000 "LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (Código ES4320038). La ejecución del proyecto supondría la eliminación de un hábitat constituido por un robledal montano con diferentes estructuras en función de la calidad de los suelos, exposición y aprovechamientos realizados en el pasado. Así, se puede encontrar desde una masa irregular de robledal maduro con pies vigorosos de gran porte, hasta una zona de masa regular o semi-regular de robledal más joven, con alto grado de regenerado, a partir de rebrote de cepa, prácticamente monotípica, tanto en el estrato arbóreo como en el arbustivo, y que aún con el escaso vigor general del arbolado, por la alta competencia intraespecífica, puede evolucionar hacia etapas más maduras. En su conjunto cumplen las características que definen el "hábitat natural de interés comunitario" de la Directiva de Hábitats (92/43/CE) "Robledales galai-co-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cod. 9230). Este es uno de los 17 hábitats representados en el espacio LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte, que conjuntamente a otros 20 taxones hacen que el área protegida sea de las que mejor responde a los criterios de la Directiva Hábitats dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si bien este hábitat tiene una buena representación en el LIC, es el segundo más representado del espacio con un 21% de cobertura, con un grado de conservación bueno, y un valor global desde el punto de vista de la conservación de bueno también, precisamente en la ficha oficial de los Lugares de la Lista Nacional de la Red Natura 2000, figuran, entre las distintas presiones de origen humano que inciden en el espacio, la destrucción de hábitats por prácticas agrícolas inadecuadas y por cambios de cultivo, además de por incendios. Estas actividades han producido una acelerada fragmentación de estos bosques de robledal que por su bajo valor económico frente a cultivos como el cerezo los han relegado a lugares de gran pendiente o de sustratos más rocosos o de escasa potencia. Como consecuencia de esas presiones estas parcelas sustentan una de las pocas masas forestales continuas con un alto



nivel de naturalidad. Aunque en la cartografía oficial el hábitat sólo aparece representado sobre un 35,84% de la superficie de actuación, se ha contrastado en visita de campo que la realidad es que el hábitat del melojar con *Q. pyrenaica* como dominante está presente en la casi totalidad de la finca, bien debido a una regeneración natural del mismo, bien debido a un error en su cartografiado original.

La actividad proyectada se ubica en una masa forestal continua y dominada por el roble melojo (roble centro-ibérico), formación dominante en zonas de ombroclima de tipo hiperhúmedo y piso supramediterráneo, con presencia de sotobosque propio de su orla de vegetación donde la masa forestal se encuentra más aclarada, además de la presencia puntual de otras especies como el castaño de manera relíctica por su explotación antaño en la que se aprovechaba su doble vocación (maderera y frutera), y de sauces, alisos y fresnos en proximidades de manantiales. Esta formación es de gran valor para especies de aves forestales (paseriformes, rapaces) incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE) y/o en el Anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, al igual que también para diversos taxones de flora y fauna asociados a estos bosques de ladera y que vienen relacionados en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, como son diferentes especies de artrópodos o de quirópteros. La eliminación de la masa forestal para su conversión en cultivos supondría la pérdida de una gran extensión de hábitat potencial de estas especies, no corregible con la aplicación de medida correctora alguna, además de la desaparición de superficies ecotónicas, afectando negativamente al valor conservador de la biodiversidad, y valores en conjunto por los que la zona fue declarada como Lugar de Importancia Comunitaria. Entre los principios generales de conservación de la Red Natura 2000 está la gestión de sus espacios con el fin de mantener o restablecer a un estado de conservación favorable los hábitats naturales y las especies de interés comunitario, contribuyendo así a garantizar el mantenimiento de la coherencia global de la Red Natura 2000.

Por otro lado, dada las características de la orografía del terreno, con pendientes elevadas prácticamente en la totalidad de la superficie afectada por el proyecto, con porcentajes medios que superan el 40%, surcadas por tres vaguadas, tanto las labores de preparación del terreno mediante su abanclado en la fase de obras, como las posteriores labores de mantenimiento del cultivo requeridas por el mismo en la fase de explotación, afectarán críticamente al suelo. Al sufrir las laderas una alta remoción mediante desmontes y terraplenes, llegando a alcanzar los 120 metros de desnivel entre la cota superior y la inferior de actuación, y luego quedar el mismo expuesto a los agentes meteorológicos de forma continua en gran parte del año como consecuencia de las prácticas culturales anuales (labores del suelo, tratamientos con fitosanitarios), y por la menor fracción de cabida cubierta, previsiblemente se provocará un aumento de los procesos erosivos.

Estos procesos erosivos vendrán derivados de la pérdida, también, de la diversidad funcional del suelo asociada a los microorganismos, vegetación e invertebrados, lo que a su vez implica una disminución de la microporosidad con pérdida, por tanto, de la estructura de los suelos. Como consecuencia de la alteración de la estructura del suelo se genera una disminución de la infiltración y capacidad de retención de las aguas, y por lo tanto, un aumento de la escorrentía superficial y sus efectos erosivos, agravándose en aquellas zonas próximas a las pronunciadas vaguadas existentes una vez sea modificada su fisionomía. El arrastre de sólidos a los cauces afectará también de forma negativa a la calidad de las aguas.



Finalmente, y relacionado con los efectos sobre el suelo y el cultivo a implantar, la proyectada elección del cultivo del castaño en las zonas de mayor pendiente es indiferente puesto que el terreno se va abanclar previamente en su totalidad, no diferenciando la preparación del terreno en función del cultivo a implantar, y segundo, su cultivo intensificado suele presentar un grado acusado de desnaturalización, careciendo de estratos arbustivos y herbáceos a pesar de ser formaciones muy aclaradas, por lo que no asume ninguna de las funciones ecológicas del rebollar.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 15 de julio de 2011 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Tornavacas.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas. Informa que el proyecto afecta negativamente a lugares incluidos en la Red Natura 2000. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Servicio de Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado, si bien está en avanzada fase de estudio el Plan Territorial del Valle del Jerte.



- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se informa que la actuación se ubica en las proximidades de varios yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y de numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Dada esta cercanía se deben adoptar medidas con carácter previo a la ejecución de las obras como una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras, al objeto de localizar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas informa que no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación, como puede ser el establecimiento de áreas específicas acondicionadas para las actividades que pueden causar más riesgo, caso del cambio de aceites de la maquinaria empleada; indica la necesidad de concesión administrativa en caso de abastecimiento de aguas desde el dominio público hidráulico, estando supeditada a la disponibilidad de agua. En caso de existir autorización para un uso o caudal diferente al que se le va a dar, este cambio o volumen deberá de comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la autorizada puede ser motivo de sanción; indica que se debe prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/1996, de 16 de febrero); de la necesidad de almacenar en bidones los aceites usados por la maquinaria, para su posterior gestión por gestor autorizado; además informa sobre el posible impacto sobre la hidrología como consecuencia de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, por lo que deberá tomar las medidas necesarias para evitarlo; por último indica la necesidad de preceptiva autorización de este organismo para toda actuación que se desarrolle en Dominio Público Hidráulico.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la implantación de un cultivo agrícola sobre un suelo de uso forestal, en una superficie de 15,54 ha, al objeto de cultivar a partes iguales cerezo y castaño con destino a fruto. La ubicación de la transformación es en las parcelas 101, 102 y 390 del polígono 2 de Tornavacas (Cáceres), actualmente con dedicación a pastos con matorral y masas de rebollo.

Para transformar la superficie se requiere la corta completa del rebollar, extrayendo la madera por el camino existente, eliminando los restos vegetales mediante quema. Posteriormente se destocarán los robles cortados en unas 5 ha, apilándolos tras su arranque y eliminándolos mediante quema. Los robles existentes en el resto de la finca son de diámetros menores que no requieren ser destocados tras su corta. Retirado el material vegetal se procederá a conformar los bancales al estar el terreno sobre unas pendientes medias del 30-40%. Tendrán una anchura media de 6 metros, con altura máxima de 2 m, y terraplenes de



sección 3H/2V. Se compensará el movimiento de tierras de forma que el material que se desmonte se empleará en los terraplenes. Se calcula un desmonte de 48.913 m³. Los taludes serán recubiertos con la tierra vegetal previamente retirada, extendiendo la sobrante sobre el bancale. Se estima que de las 15,54 ha totales resultarán 10,98 ha de banales y las restantes 4,56 ha de taludes. Los banales estarán comunicados con el camino principal, al que habrá que darle continuidad hasta el límite de la finca y dotarlo de ramales que den acceso a los distintos ramales. Se emplearán las piedras que aparezcan en el movimiento de tierras para construir muros de mampostería en seco que ayuden a contener el terreno, al menos en un 30 % de los taludes. Por último se procede a plantar el arbolado, a partes iguales, los castaños en las zonas de mayor pendiente por requerir menos tratamientos.

El promotor del proyecto es Antonino Martín Núñez.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: solicitante; objeto; situación; situación actual; propuesta de cambio de cultivo; examen de alternativas técnicamente viables; descripción del proyecto; residuos; medio físico; espacios naturales; descripción y valoración ambiental de los efectos que pueden causar las acciones previstas; medidas protectoras y/o correctoras; programa de vigilancia ambiental; resumen del estudio y conclusiones; estudio de afección a red natura 2000; anexo fotográfico; y planimetría.

En primer lugar se identifica al promotor del proyecto. Continúa con el objeto del estudio, que es el determinar las afecciones medioambientales, positivas y negativas, del proyecto, con la propuesta de medidas preventivas y correctoras para eliminar o atenuar las negativas.

Se ubica la actuación a nivel de parcela catastral y se describe la la dedicación forestal actual de la parcela, con aprovechamiento de pastos con tendencia a su abandono, y la única explotación que se viene realizando actualmente de leñas.

En la propuesta de cambio de cultivo se expone la tendencia general en el Valle del Jerte en el sector agrario por motivos de rentabilidad de los cultivos de cerezo y de castaño, en detrimento del aprovechamiento ganadero.

El examen de alternativas analiza hasta seis distintas, justificando la elegida.

En el apartado de descripción general de la actividad se reflejan las actuaciones proyectadas que se resumen en el Anexo II, adjuntando un cronograma de las obras.

A continuación analiza los tipos de residuos que se pueden generar y en qué cantidades, tomando como referencia la Lista Europea de Residuos, concretamente el apartado de agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

La descripción del medio físico y natural se ciñe a escala municipal, con una descripción más detallada a nivel general del valle en apartados de geología y relieve, edafología, red hidrográfica, clima, flora, y población. El apartado de espacios naturales indica la ubicación de la zona dentro del Lugar de Importancia Comunitaria Sierra de Gredos y Valle del Jerte.



El siguiente capítulo está dedicado a la "descripción y valoración ambiental de los efectos que pueden causar en el entorno las acciones previstas", identificando, caracterizando y describiendo los impactos, para lo cuál se describen las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos distinguiendo entre la fase de obras y la de explotación, se relacionan los componentes del medio que pueden ser afectados, y se identifican los impactos, realizando la valoración final.

En función de los mismos se establecen una medidas preventivas y correctoras tanto en la fase de ejecución como en la fase de explotación.

Durante la fase de construcción se adoptarán las siguientes medidas:

Con respecto a la maquinaria a emplear, se realizará un adecuado mantenimiento, independientemente de que se favorezca la elección de la maquinaria más eficiente del mercado a objeto de minimizar las emisiones. Para el control del ruido cumplirán el RD 212/2002. Se prohibirán los trabajos nocturnos, se limitará la velocidad de circulación a 40 km/h, y no se empleará el claxon salvo motivos justificados. La limpieza, repostaje y cambios de aceite se realizarán en talleres especializados. En caso de producirse vertidos de lubricantes o combustibles se retirará inmediatamente la tierra afectada almacenándola en un contenedor estanco y dándole un tratamiento a través de un gestor autorizado, independientemente de ponerlo en conocimiento a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible. Se habilitarán espacios para aparcar como para el mantenimiento, que serán restaurados una vez concluidos los trabajos.

En la fase de corta de arbolado se contará con la presencia de los Agentes del Medio Natural, inspeccionando la zona previamente a objeto de determinar la posible presencia de especies amenazadas. En tal caso se pondrá en conocimiento del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para que se adopten las medidas oportunas. Se determinará el momento más adecuado para acometer la corta en función de la fenología de las especies de fauna presentes. No se realizarán desbroces fuera de las zonas marcadas con anterioridad al comienzo de las obras. Para realizar las quemas se estará a lo dispuesto en la normativa al respecto.

En los movimientos de tierras, con el fin de minimizar la emisión de partículas en suspensión, preferentemente se realizarán las labores en periodos de lluvias más o menos presentes. Se propiciará la elección del empleo de mano de obra local. Los bancales se realizarán lo más llanos posibles, adaptándose a la orografía mediante su ensanchamiento donde la permita sea menor. Se aprovechará el camino existente como vía de comunicación interna, dotándolo de obras de drenaje. Los terraplenes y taludes generados deberán ser recubiertos con parte de la tierra vegetal obtenida, al objeto de que se revegeten prontamente. En caso de que no se produzca la revegetación natural, transcurridos 6 meses se practicará una hidrosiembra con especies propias. También para estabilizar los terraplenes se procurará construir muros de piedra seca con la piedra que se obtenga del movimiento de tierras.

En la plantación de los frutales también se propiciará la elección del empleo de mano de obra local.

Durante la fase de explotación se adoptarán las siguientes medidas:

Con respecto al movimiento de maquinaria, se realizará un adecuado mantenimiento de la misma, independientemente de que se favorezca la elección de la maquinaria más eficiente del mercado al objeto de minimizar las emisiones.



Se propiciará la elección del empleo de mano de obra local.

Respecto a la retirada de envases procedentes de los tratamientos fertilizantes, fitosanitarios y otros se estará a lo dispuesto en el RD 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, estableciéndose el sistema de depósito, devolución y retorno a través de un sistema de gestión de residuos de envases usados.

Con respecto a la aplicación de fitosanitarios, se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura. No se emplearán fitosanitarios de categoría toxicológica C, tanto para la fauna terrestre como para la acuática. Será obligatoria la tenencia del carné de manipulador de fitosanitarios para su aplicación. Se evitará la aplicación de dosis elevadas de abonos nitrogenados para evitar contaminación de nitritos y nitratos. Su seguimiento se realizará mediante la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se recomienda la aplicación de un modo de producción sostenible, preferiblemente acogida a la producción integrada.

Otro capítulo establece un "Programa de vigilancia ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo. Para ello describe cada una de las operaciones de vigilancia ambiental que se llevarán a cabo, tanto en la fase de obras como en la de explotación.

Se incluye un resumen del estudio y conclusiones.

En el último capítulo se ha incorporado un estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000, en el que se relacionan los valores del Lugar de Importancia Comunitaria, su calidad e importancia, se describen los hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes al igual que las especies de su Anexo II representadas en el espacio. Se analizan las vulnerabilidades del espacio, así como las afecciones, tanto a la superficie del espacio como a los hábitats y a los taxones presentes, finalizando con una valoración final de la afección.

Se finaliza con un anexo fotográfico, de mapas del proyecto y de cartografía ambiental.

